CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 2 -ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2020-0266, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA

Entre los suscritos, **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.814 expedida en Bogotá DC, en calidad de Secretario de Familia e Integración Social, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 04 de enero 1º de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha y delegado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0260 de junio 1º de 2020 *"para celebrar contratos estatales así como los contratos interadministrativos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad*", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, la señora **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. **53.930.566 de Fusagasugá,** quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA.** Con **NIT. 901.142.353-2** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2 Adición No.1, Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No 2020-0266**,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. -** Que se hace necesario continuar con el contrato de la referencia teniendo en cuenta que se debe continuar brindando el servicio de atención integral bajo modalidad institucionalizada a los adultos mayores que se encuentran en el Hogar Geriátrico del Municipio "Hogar San Rafael". - Que, de acuerdo a la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* se establece como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. - Que, de conformidad con el articulo 5 ibidem reza: *"Enunciación de derechos. El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios o tratados internacionales."* - Que, en virtud de lo estipulado en las leyes 1315 de 2009 y Ley 1850 de 2017, se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales de calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. - Que, tanto la "*Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024"*, como la Ordenanza 093 de 2019, "Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029" y el Acuerdo No. 100-02.01 – 11 de 2018, por medio del cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de Fusagasugá, reconocen la responsabilidad y el compromiso fundamental que tiene el Estado Colombiano de garantizar los derechos y atender integralmente las necesidades, demandas y capacidades de las personas adultas mayores, como sujetos de especial protección constitucional, y del proceso de envejecimiento humano de las y los colombianos. - Por lo anterior, es fundamental que la entidad territorial procure mantener de manera **ininterrumpida** el Contrato de Prestación de servicios para la atención integral bajo modalidad institucionalizada de adultos mayores en condición de

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

vulnerabilidad en el municipio de Fusagasugá. - Que el Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**" fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 05 de 2020, como resultado de la implementación de la propuesta para mejorar la calidad de vida, cualificar y garantizar la participación ciudadana, el fortalecimiento de la gestión institucional y la protección de la vida, los derechos humanos, la conservación y protección del territorio y sus componentes. Por su parte, los sectores de desarrollo humano permiten el direccionamiento de los programas y proyectos asociados para alcanzar las metas trazadas, apoyados por las políticas públicas que garantizan la continuidad de las acciones encaminadas a la protección de los Derechos Humanos. Con la adición y prórroga del contrato de la referencia se busca cumplir la siguiente meta: **LÍNEA ESTRATÉGICA:** "Desarrollo social, convivencia y construcción de la paz", **SECTOR**: Grupos Vulnerables – Promoción Social, **PROGRAMA:** Fusagasugá envejece activamente con la fuerza de los adultos mayores, **OBJETIVO:** Atender integralmente a la población adulto mayor y garantizar el desarrollo de acciones para mantener una condición adecuada para una vida digna.

PRODUCTO	Centro de protección social para el adulto mayor dotado y en operación.
META CUATRIENIO	Atender 440 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono en el Centro de Protección Social.
INDICADOR	Número de adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono atendidos anualmente en el Centro de Protección Social.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **Tiempo a Prorrogar:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece la prorroga en **un (1) MES**. Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en un **(1) MESES**.

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No: 1	EJECUCION TOTAL
Ocho (08) meses	Un (01) mes.	Nueve (09) meses.

3). JUSTIFICACION LEGAL ADICION: El segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. **4). VALOR A ADICIONAR:** Se pretende adicionar al contrato CPS 2020-0266 el valor de: **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY**
Quedando el contrato con un valor de:

VALOR INICIAL	VALOR ADICION 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$ 1.016.000.000	**$ 127.000.000**	**$ 1.143.000.000**

Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de MIL CIENTO CUARENTA TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.143.000.000M/CTE) **5). OBJETO DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA:** Prorrogar el contrato en un (01) mes más y adicionar el valor en CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY**. 6)**. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS**: CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE MIL PESOS M/CTE ($127.000.000) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY con cargo al **RUBRO:**

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

23431008 Atención, Integración y Apoyo al Adulto Mayor Dotación Ancianatos (Acuerdo 026 DE 2016) **REC B/CE RP ESTAMPILLA ADULTO MAYOR** del presupuesto general de gastos y rentas del Municipio de Fusagasugá, vigencia fiscal 2020. **7). FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO del contrato inicial, quedando de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado mediante nueve (9) Pagos mensuales de acuerdo con la demanda de personas efectivamente atendidas, previa certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. **8). VALOR DEL CONTRATO:** Se modifica y aclara la **CLAUSULA CUARTA**: **VALOR DE CONTRATO** toda vez que durante la elaboración del clausulado CPS 2020-0266 por error de digitación se indicó el valor del presupuesto oficial, valor este diferente al adjudicado en el contrato, posteriormente se realizó aclaratorio del valor del contrato por un valor MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.016.600.000**)** valor que fue adjudicado en plataforma pero en cual no corresponde a la oferta económica presentada; que conforme a la oferta económica presentada por **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA** con **NIT. 901.142.353-2** Representante Legal **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** identificada con **C.C. No. 53.930.566 de Fusagasugá**, se aclara que el valor correcto del presente contrato CPS 2020 - 0266 corresponde a la suma de **MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.016.000.000)**. Que, en mérito de lo expuesto las partes acuerdan aclarar que para todos los efectos legales y actas correspondientes (acta de inicio y actas de pago) téngase como valor del contrato **MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.016.000.000)**. **9). MODIFICACIÓN COBERTURA MÁXIMA:** Se hace necesario modificar la cobertura máxima de 112 cupos de adultos mayores a 110, toda vez que la insuficiencia que motivó el Acta No. 07 MODIFICACIÓN ya no se hace necesaria debido al fallecimiento de algunos de los adultos mayores que se encontraban institucionalizados en el Hogar Geriátrico del Municipio “Hogar San Rafael” Por lo anterior, las partes acuerdan retomar las condiciones de cobertura máxima del contrato inicial y se modifica la **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR. - CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA). - COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** La cobertura máxima de cupos será de 110 Adultos Mayores. **10). MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a ampliar y/o modificar según sea el caso las garantías, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a lo acá contenido, allegando a la Dirección de contratación el correspondiente anexo según el caso**. 11). LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NO TIENEN MODIFICACIÓN ALGUNA.** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan, Modificar, Adicionar y prorrogar el Contrato de la referencia en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR, ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato de prestación de servicios Nº 2020-0266 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TERAPIA OCUPACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VIDA INTEGRAL Y SENSORIAL Y APOYO AL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD.** suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y la señora señora **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. **53.930.566 de Fusagasugá,** quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA.** Con **NIT. 901.142.353-2,** conforme a la parte motiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA**: **VALOR DE CONTRATO -** las partes acuerdan aclarar que para todos los efectos legales y actas correspondientes (acta de inicio y actas de pago) téngase como valor del contrato **MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.016.000.000)**; y **MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA:** DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR. - CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA). - COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN: La cobertura máxima de cupos será de 110 Adultos Mayores. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2020-0266, la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000 M/CTE)** Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de MIL CIENTO CUARENTA TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.143.000.000 M/CTE) **CLÁUSULA CUARTA:** Que se obtuvo de la Dirección de Presupuesto Municipal la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se determina, así:

CDP 2020120121		
RUBRO	**Nombre**	**VALOR**
23431008	Atención, Integración y Apoyo al Adulto Mayor Dotación Ancianatos (Acuerdo 026 de 2016) FUENTE: REC B/CE RPESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 127.000.000
TOTAL		$ 127.000.000

CLAUSULA QUINTA: PRORROGA. Prorrogar el contrato de Prestación de servicios No 2020-0266, en **1 meses**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **NUEVE (9) MESES. CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de servicios No. 2020-0266, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Adición No 1 y Prorroga No. 1. **CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Modificatorio No. 2, Adición No. 1 y prorroga No. 1, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP2.

.